



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Viernes 19 de Junio de 2026

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN

Aprobación de la entrega del Presupuesto Directo por parte del Ayuntamiento de Tingüindín, de acuerdo a la proporción poblacional de la Encargatura del Orden de la comunidad de El Moral perteneciente a Tingüindín, Michoacán. 2

Protocolización de la Constitución del Concejo Comunal de Gobierno Purihepecha de El Moral - Ireteeri Jurámukua, Municipio de Tingüindín, Michoacán..... 2

SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Tingüindín, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 08 ocho de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, de Tingüindín, Michoacán en atención a la convocatoria de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, propuesta por la Presidenta Municipal, Licenciada Glenda Mendoza Cruz y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Bustamante Jiménez, en términos de los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 64, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Ocampo; así como en lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento Interno de las Sesiones del Ayuntamiento de Tingüindín, habiendo propuesto en la convocatoria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- *Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la entrega del Presupuesto Directo por parte del Ayuntamiento de Tingüindín, de acuerdo a la proporción poblacional de la Encargatura del Orden de la comunidad de El Moral, perteneciente a Tingüindín, Michoacán.*

5.- ...

6.- ...

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO

DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

VOLUMEN NÚMERO SETENTA Y DOS

*** En la Heroica Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, siendo las doce horas del día **quince del mes de junio del año dos mil veintiséis**, Yo, Licenciado **SERGIO VERGARACRUZ**, Notario Público número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, en el Estado de Michoacán de Ocampo, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **VECS611226TN8**, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR**: La **constitución del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDIN, MICHOACAN**, de fecha **siete de mayo del año 2026, Dos Mil Veintiséis**, que me solicitan los señores **C. J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO, C. RAMÓN ALCAZAR VALDEZ, C. BRIZETH GUTIERREZ QUINTERO y C. PEDRO ALCÁZAR VALDEZ**, en su carácter respectivamente que acreditan con el acta que se protocoliza, y que formalizo de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES:

*** **ÚNICO.** - Los comparecientes me exhiben en original el Acta de Asamblea General del **CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDIN, MICHOACAN**, de fecha **siete de mayo del año 2026, Dos Mil Veintiséis**, la cual consta de diecinueve hojas, respectivamente asentadas en tamaño carta escritas por uno solo de sus lados, firmadas y selladas por los otorgantes, y que literalmente dice:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL (2026-2029), MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE AÑO 2026.

En la comunidad Purhépecha de El Moral, municipio de Tingüindín, Michoacán, en lugar que ocupa la escuela Nueva Creación, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del día 7 de mayo de 2026; con fundamento en nuestros usos y costumbres de Gobernanza Purhépecha, artículos 2 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la constitución del Estado de Michoacán; artículos 116, 117, y 118 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán y todo tipo de tratados y acuerdos internacionales sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas; en el ACUERDO IEM-CG-03/2026: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN INDEPENDIENTE DE EL MORAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN; ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE

En desahogo del **cuarto de los puntos** sobre la presentación para su análisis y en su caso aprobación de la entrega del Presupuesto Directo por parte del Ayuntamiento de Tingüindín, de acuerdo a la proporción poblacional de la Encargatura del Orden de la comunidad de El Moral perteneciente a Tingüindín, Michoacán.

Aprobado el punto por unanimidad de votos, los miembros del Ayuntamiento presentes tomaron el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo Número 114.- En votación económica de todos los miembros del Ayuntamiento presentes **se manifiestan a favor** de la entrega del Presupuesto Directo por parte del Ayuntamiento de Tingüindín, de acuerdo a la proporción poblacional de la Encargatura del Orden de la comunidad de El Moral perteneciente a Tingüindín, Michoacán.

Comisionándose para que, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, se dé cumplimiento al presente Acuerdo a la Presidenta Municipal, Lic. Glenda Mendoza Cruz, al C. Reynaldo Herrera Ayala Síndico Municipal y al Lic. Rafael Bustamante Jiménez, Secretario del Ayuntamiento.

En desahogo del **sexto de los puntos**, clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar dentro del orden del día, siendo las 13:00 trece horas del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión, dando fe de ello el Lic. Rafel Bustamante Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, firmando en ella todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presente, que intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar. Doy fe.

Lic. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta Municipal; C. Reynaldo Herrera Ayala, Síndico Municipal; Cuerpo de Regidores: Lic. Frida Liévanos Ávalos, Regidora de la Mujer Educación y Cultura; Lic. Juan Miguel Eustaquio Santillán, Regidor de Juventud, Deportes y Medio Ambiente (No firmó); Lic. Erika Yadira González Carábez, Regidora de Reglamentos, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Protección Animal; C. Rubén Eduardo Corona Pulido, Regidor de Salud, Obra Públicas y Desarrollo Social; Lic. María Soledad Palafox Pulido, Regidora de Comercio, Tecnología e Innovación; Mtra. Rebeca Longinos Peláez, Regidora de Derechos Humanos y Turismo; C.P. Daisy Fabiola González Vera, Regidora de Asuntos Migratorios y Acceso a la Información. (Firmados).

TINGÜINDÍN, MICHOACÁN, ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2026. Estando presente la comunidad con la asistencia del 50 % 1, de acuerdo a la convocatoria emitida por parte de las Autoridades Comunes, se da inicio la asamblea general, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LEVANTAMIENTO DE LA LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4. ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- 5. ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETERI JURÁMUKUA.
- 6. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL LEGAL DE LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE EL MORAL.
- 7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS:

- 1. Levantamiento de la Lista de Asistencia.

En el **Punto Uno** del orden del día el c. J. Concepción Montaña Quintero, encargado del orden titular de la Comunidad de El Moral, señaló que este punto se había desahogado al haberse registrado un total de 62 personas.

2. Verificación del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea general.

En el **Punto Dos**, la autoridad el C. J. Concepción Montaña Quintero encargado del orden titular de la Comunidad de El Moral llevó a cabo la verificación del quórum legal mencionado que se encuentra el 50% mas 1 de la comunidad por lo que procedió a la instalación de la asamblea general.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A continuación, como parte del **Punto Tres** la autoridad procedió a dar lectura del orden del día, el cual fue aprobado por 62 de las y los habitantes presentes en la asamblea general y 0 en contra.

4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.

En el **Punto Cuatro** por consenso se omitió la elección de la mesa de los debates por la propuesta de elegir directamente a los integrantes del concejo desde la asamblea.

5. ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL.

En el **Punto Cinco** del orden del día, el C. J. Concepción Montaña

Quintero, encargado del orden propietario de El Moral, solicitó a la asamblea general las propuestas de las personas para llevar la elección de los integrantes del concejo comunal.

A continuación, la asamblea propuso cuatro personas:

- 1. **Ramón Alcázar Valdez.**
- 2. **Brizeth Gutiérrez Quintero.**
- 3. **Pedro Alcázar Valdez.**
- 4. **J. Concepción Montaña Quintero.**

Las cuales fueron electas a votación directa para la constitución del Concejo Comunal de Gobierno Purhépecha de El Moral para el periodo de mayo de 2026 a diciembre de 2029.

Una vez electas las personas integrantes del concejo, se procedió a designar los cargos y comisiones, quenado de forma siguiente:

CARGO	CONCEJAL
PRESIDENTE Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ
TESORERA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).	BRIZETH GUTIÉRREZ QUINTERO
ORDEN CIVIL COMUNAL Y SEGURIDAD	PEDRO ALCÁZAR VALDEZ
CONTRALORÍA COMUNAL Y SERVICIOS COMUNALES	J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO
COMISIONES	CONCEJAL
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA	-RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ -J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO -PEDRO ALCÁZAR VALDEZ
CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTES.	-BRIZETH GUTIÉRREZ QUINTERO -J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO -PEDRO ALCÁZAR VALDEZ

6. designación DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO Y LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE EL MORAL.

En el desahogo del **Punto Seis** del orden del día, la Asamblea General con una votación de 62 a favor y 0 en contra, **nombra a Ramón Alcázar Valdez Representante Legal del Concejo Comunal y la Comunidad de El Moral, municipio de Tingüindín, Michoacán para llevar todo tipo de Actos Jurídicos, Administrativos, de Dominio, Judiciales, Mercantiles, para Pleitos y Cobranzas y Catastrales.**

En lo inmediato, para realizar la protocolización de la presente acta ante el Notario Público; Tramitar su FIEL y RFC de la Comunidad de El Moral ante el Servicio de Administración Tributaria; apertura de cuentas bancarias mancomunadas junto con la tesorera; solicitar y tramitar la Transferencia del Recurso correspondientes a la Comunidad de El Moral ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, así como, todo tipo de solicitudes administrativos y jurídicos para el trámite del Autogobierno y Presupuesto Directo.

7. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONCEJO.

En el **Punto Siente** del orden del día, la Asamblea General llevo a cabo la aprobación de los siguientes:

ESTATUTOS

DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los Estatutos aquí contenidos, tienen como fundamento el artículo 2° Segundo Constitucional, el Convenio 169 ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT) en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 7; en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 3° tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 114, 115, 116, 117, 118 Y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán, y otras legislaciones internacionales y nacionales sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; ACUERDO IEM-CG-03/2026. En el que se reconoce a la Encargatura del Orden de El Moral determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, inspirados en los principios y valores de participación comunal, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, libre debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica que consolide un nuevo modelo político social, cultural y económico, el derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno para su sublime reconocimiento de Comunidad Indígena, como persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio; además de los Usos y Costumbres del Pueblo P'urhépecha y sus Comunidades Indígenas, manifestados en sus diferentes formas de organización interna para el ejercicio de su gobierno, solución de los conflictos y manifestaciones culturales.

SEGUNDA. EL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, conformado mediante el documento aquí formalizado, tiene por objeto, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social.

TERCERA. En las normas establecidas en el instrumento aquí formalizado; las que dicte la Asamblea General; las políticas estratégicas; los planes generales, programas y proyectos para la participación

comunitaria en los asuntos públicos que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en participación ciudadana, y las establecidas en los acuerdos internos de la comunidad serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los CONCEJALES que integran el CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA.

CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINACIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

CUARTA. DENOMINACIÓN. - EL CONCEJO Comunal se denominará «CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA» con domicilio social en la Comunidad de El Moral Municipio de Tingüindín, Michoacán de Ocampo.

QUINTA. DEL OBJETO.- EL « CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA » conformado mediante el instrumento aquí contenido tendrá como objeto el ejercicio directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en la base al Artículo 2° Segundo Constitucional, del Convenio 169 ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT) y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 3° tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán, en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal, de igualdad, equidad y justicia social, y en uso de estos derechos, la comunidad referida con base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, aquí mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones, y por ende administrará, ejecutará, gestionará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que le asignen la Federación, Estado o Municipio, y en consecuencia deberá:

1. Administrar los recursos económicos que se perciba o recabe en la comunidad, así como de aquellos que sean asignados por la Federación, Estado o Municipio.
2. Ejecutar todos aquellos acuerdos por la Asamblea General.
3. Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con las dependencias, empresas o compañías constructoras.
4. Realizar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de la comunidad.
5. Acordar y consensar todo tipo de acuerdos para la ejecución de obras y servicios de la comunidad.
6. Delegar las funciones a personas designadas por la Asamblea o el CONCEJO para el cumplimiento de las necesidades, obras y servicios de la comunidad.
7. Adquirir, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e

inmuebles que sean necesarios.

8. Atender todo tipo de juicios laborales, civiles, mercantiles, agrarios y penales de acuerdo a la competencia y demás asuntos que se deriven de las funciones de cada Concejal.

9. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea General.

10. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Comunal y Comunal.

11. Considerar las propuestas aprobadas por la Asamblea General Comunal para la formulación del Plan Operativo Anual.

12. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones del CONCEJO COMUNAL a la Asamblea General.

13. Convocar para los asuntos internos a los integrantes del CONCEJO COMUNAL.

14. Coordinar la aplicación del ciclo administrativo para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal.

15. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el desarrollo de la comunidad vinculada al Plan Comunal de Desarrollo.

16. Promover la formación y capacitación de los CONCEJALES DEL CONCEJO COMUNAL, en la comunidad en general y demás comisiones conformadas.

17. Elaborar propuestas de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea General.

18. Coordinar acciones con las distintas áreas de trabajo que integran el CONCEJO COMUNAL en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.

19. Transparentar y rendir cuentas de la administración a la Asamblea General comunal, anualmente.

20. Realizar de manera directa la gestión de obras, proyectos, servicios y demás necesidades de la comunidad antes las diferentes dependencias de gobierno.

21. Las demás que señale la ley, los presentes Estatutos y la Asamblea General.

SEXTA. DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO. - De la Comunidad Indígena El Moral, Municipio de Tingüindín, Michoacán, y donde estará regido y administrado sus recursos económicos por un CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA:

NORTE: Con la Comunidad de Tata Lázaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

SUR: Con las Comunidad de Xhániro, Municipio de Tingüindín, Michoacán. — **ORIENTE:** Con la Comunidad de La Zarzamora, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

PONIENTE : Con la Comunidad de Tingüindín, Municipio de Tingüindín.

SÉPTIMA. DE LA ESTRUCTURA. Para los fines del funcionamiento, el «CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA» estará integrado por los siguientes Cargos y Comisiones de Trabajo y su Concejal responsable:

CARGO	CONCEJAL
PRESIDENTE Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ
TESORERA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).	BRIZETH GUTIÉRREZ QUINTERO
ORDEN CIVIL COMUNAL Y SEGURIDAD	PEDRO ALCÁZAR VALDEZ
CONTRALORÍA COMUNAL Y SERVICIOS COMUNALES	J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO
COMISIONES	CONCEJAL
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA	-RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ -J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO -PEDRO ALCÁZAR VALDEZ
CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTES.	-BRIZETH GUTIÉRREZ QUINTERO -J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO -PEDRO ALCÁZAR VALDEZ

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN DE OCAMPO

OCTAVA. DEFINICIÓN. - Los CONCEJALES del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, son los habitantes de la Comunidad que resulten electos y electas mediante proceso de elección popular y por usos y costumbres a propuesta de la Asamblea General «Máxima Autoridad» de la Comunidad a los fines de coordinar el funcionamiento del CONCEJO COMUNAL, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma comunidad.

NOVENA. DE LOS REQUISITOS. - Para postularse como CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA se requiere:

1. Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 5 cinco años.
2. Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito identificando nombre, apellido y cédula de identidad.
3. Ser mayor de 18 dieciocho años o menor de edad casado o que viva en concubinato.

4. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
5. Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No ocupar cargos de elección popular.
8. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
9. No tener antecedentes penales.
10. Pertenecer y estar activos en su barrio y/o Comunidad con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 cinco años anteriores.
11. No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome.
12. Mantener su aval moral en la comunidad.

DÉCIMA. DE LOS DEBERES.- Son deberes de los CONCEJALES del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para su funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CARÁCTER VOLUNTARIO. - El ejercicio de las funciones de los CONCEJALES del CONCEJO COMUNAL tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la patria; su cargo es honorífico por el que percibirán una compensación económica (merito) por el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DURACIÓN. - Los CONCEJALES que conforman el CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, durarán 3 TRES AÑOS en sus funciones.

Este primer CONCEJO COMUNAL entró en sus funciones desde el momento de su elección el día 7 de mayo de 2026 y (por única vez) concluirán el día 31 de diciembre de 2029.

DÉCIMATERCERA. DE LA RATIFICACIÓN. Para efectos de la ratificación de los CONCEJALES o a alguno de ellos, será por acuerdo de la Asamblea General como máxima autoridad de la Comunidad; así mismo, estar exento de responsabilidades administrativas en las instancias correspondientes y mantener su aval moral en la Comunidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA REVOCACIÓN DE CONCEJALES

DÉCIMA CUARTA: DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONCEJALES. - Se entiende por revocación la separación

definitiva de los CONCEJALES del CONCEJO del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales de revocación establecidas en estos ESTATUTOS.

Cualquier Concejal puede ser revocado de su cargo por acuerdo de la Asamblea General Comunal como máxima autoridad.

Para la revocación y sustitución de alguno o algunos de los CONCEJALES, y en las propuestas de los nuevos, deberán de considerarse los mismos requisitos previstos en estos ESTATUTOS y por acuerdo de la Asamblea General máxima autoridad.

DÉCIMA QUINTA. MOTIVOS DE REVOCACIÓN. - Los CONCEJALES del CONCEJO COMUNAL, podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea General Máxima Autoridad de la Comunidad, siempre que se encuentren incursos en alguna de las causales siguientes:

1. Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea.
2. Falta evidente a las funciones que les sean conferidas de conformidad con lo aquí normado y los estatutos vigentes, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Representar o negociar individualmente asuntos propios del CONCEJO COMUNAL que corresponda decidir a la Asamblea General.
4. No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por la Asamblea General de los habitantes de la comunidad.
5. Incurrir en malversación, apropiación o desviación de los recursos asignados, generados o captados por el CONCEJO COMUNAL o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y en el Ordenamiento Jurídico Penal.
6. Desproteger, dañar, alterar o destruir archivos o demás bienes del CONCEJO COMUNAL
7. Proclamar y juramentar como electos o electas, a personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos.
8. No acatar los acuerdos de Asamblea General y acuerdos del CONCEJO.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA SEXTA. DE LA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES. El CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA llevará a cabo la entrega de informe de actividades y gestión ante la Asamblea General por lo menos una vez al año.

DÉCIMA SÉTIMA. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El

CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA llevará a cabo la rendición de cuentas de los recursos administrados ante la Asamblea General por lo menos una vez del año.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN. Al Término del periodo de función del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, una vez designadas el nuevo, llevará a cabo la entrega recepción iniciando el mismo día del cambio del CONCEJO. Para efectos de responsabilidad legal, la entrega-recepción se llevará mediante el «Acta de Entrega Recepción» correspondiente en el cual una vez concluida, ésta se firmará y sellará tanto por las Autoridades salientes (las que entregan) como por las Autoridades entrantes, (las que reciben) y la mesa de debates, en su caso.

CAPÍTULO SEXTO

EL CONCEJO COMO PROCESO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL Y DE CAMBIO

DÉCIMA NOVENA. DEFINICIÓN. - El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los CONCEJOS Comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación comunal y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: Diagnóstico, Plan, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social.

VIGÉSIMA. DE LAS FASES. - El Ciclo Comunal está conformado por 4 cuatro fases, y la Contraloría Social Comunal, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

1. Diagnóstico. En esta fase se caracteriza porque en las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
2. Plan: Es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
3. Presupuesto. Esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral.
4. Ejecución. Esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.
5. Contraloría Social Comunal. Esta fase garantiza la fiscalización, vigilancia del gasto público, así como, la correcta aplicación de los ingresos y egresos con relación a los conceptos, programas y partidas respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO. El CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, Implementará un Plan Comunal de Desarrollo e Integral con metas a corto, mediano y largo plazo mediante Proyectos Estratégicos, técnicos, gubernamentales y empresariales, con el objetivo, la misión y visión de lograr la consolidación del autogobierno comunal, la autonomía administrativa y la plena independencia de El Moral y sus comunidades anexas.

Elaborará proyectos socio-productivos con base a las potencialidades de la comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Para tal efecto, el CONCEJO contarán con auxiliares técnicos profesionales en sus diferentes Áreas de Trabajo para la elaboración de los Planes y Programas que integren al Plan General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA Y LA COMUNIDAD DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS FONDOS DEL CONCEJO COMUNAL Y LA COMUNIDAD DE EL MORAL.

CORRESPONDEN AL CONCEJO COMUNAL Y A LA COMUNIDAD los FONDOS:

1. Del Presupuesto de Ingreso Federal, Estatal y Municipal correspondiente a la proporción poblacional de la Encargatura del Orden de El Moral municipio de Tingüindín, Michoacán con forme a los datos de población del INEGI.
2. Del Ingreso de los proyectos y programas a la Comunidad.
3. Del Ingreso recaudado por multas y servicios.
4. Del ingreso por el pago del Predial.
5. Del ingreso de donativos y aportaciones voluntarias.
6. Del Ingreso por las gestiones realizadas.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ELECCIÓN DE SUS CONCEJALES. - Para la conformación de éste primer CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, Municipio de Tingüindín, Michoacán de Ocampo, las autoridades tradicionales convocaron a la Comunidad a la Asamblea de Elección del CONCEJO de esta fecha 7 de mayo de 2026, en la cual fueron electos 4 personas con sus cargos y comisiones de trabajo, concluyendo sus gestión en el mes de diciembre de 2029.

Para la elección del siguiente CONCEJO o ratificación de este o algunos de los integrantes, el CONCEJO emitirá la convocatoria con al menos un mes de anticipación antes de la conclusión del periodo del que fue lecto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO. La Presidencia del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA* será electo en Asamblea al igual que el resto de los cargos y comisiones.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONCEJO Y LA COMUNIDAD. La Asamblea General Máxima Autoridad de la Comunidad acuerda que el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA* sea asignada al Presidente del CONCEJO COMUNAL.

Para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o que tengan conexión con los objetivos sociales. Con tal fin será mandatario del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA*, en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y las legislaciones vigentes, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes, entre otras, las siguientes: Tendrá las más amplias facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO y todo tipo de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1715 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil Federal y demás aplicables de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, sin limitación. Asimismo, representará al CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA*, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales; ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y conciliadores. Los poderes se otorgan en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes facultades:

a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos para discutir, celebrar y revisar contratos individuales o colectivos de trabajo;

b) Representar al CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA*, ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que dicho CONCEJO sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del derecho procesal del trabajo;

c) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir

contratos inherentes a los objetos del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA*;

d) Aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias;

e) Constituir y retirar toda clase de depósitos;

f) Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, y revocarlos;

g) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales;

h) Representar al CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA*, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte de su constitución;

i) Presentar quejas o denuncias de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

j) La facultad más amplia para girar, aceptar, endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, así como protestarlos, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

k) Poder especial, para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante sus oficinas locales del Sistema de Administración Tributaria; con el fin de realizar y gestionar todo lo relacionado e inherente a la persona moral, en materia fiscal y administrativa;

l) Tener la firma y representación del CONCEJO COMUNAL ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales;

m) Ser Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y acto de Administración;

n) Presidir las reuniones del CONCEJO COMUNAL y de la Asamblea General;

o) Llevar a cabo las demás actividades y gestiones que le encomiende el CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI *JURÁMUKUA* e Informar continuamente de las diferentes actividades y gestiones que se realicen, a las Asambleas General comunal como máxima autoridad; y,

p) Celebrar convenios y contratos con las diferentes instituciones o dependencias de los tres niveles de Gobierno.

q) Todas las facultades antes referidas son autorizadas por votación unánime de la Asamblea General «Máxima Autoridad» de la Comunidad de El Moral celebrada el este día 7 de mayo de 2026.

VIGÉSIMA SEXTA. Las y los CONCEJALES integrantes del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE

EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA tendrán las funciones o atribuciones propias de su Cargo y Comisión de Trabajo. Los Cargos y Comisiones que requieren mayor trabajo contarán con personal auxiliar en cada área para el óptimo funcionamiento de los servicios y de gobierno.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS AUXILIARES TÉCNICOS Y ASESORÍA. Las diferentes Áreas de Trabajo que comprenden la estructura del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, contarán con auxiliares técnicos profesionales para la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Comunal, Proyectos técnicos profesionales para una gestión eficiente e integral del CONCEJO. Para la elaboración de Proyectos Técnicos especializados, gubernamentales y empresariales, buscará la asesoría de profesionales en el área.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CONTRALORÍA COMUNAL

VIGÉSIMA OCTAVA. La Contraloría comunal será la encargada de llevar a cabo de la fiscalización, vigilancia y evaluación del gasto público; la correcta aplicación del presupuesto de ingreso y egreso encada concepto, programa y partida respectiva, así como, el correcto funcionamiento del CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA con las siguientes atribuciones específicas:

1. Solicitar información a las y los Concejales responsables los avances de los programas, planes o proyectos de desarrollo comunal que considere necesaria, dentro del desempeño de sus funciones.
2. Vigilar el ejercicio correcto del recurso de la comunidad y la aplicación honesta del mismo, en los programas, presupuestos y planes, obras y acciones para el mejoramiento de la infraestructura comunal, conforme a las disposiciones legales relativas, a las reglas de operación a los usos y costumbres de la comunidad.
3. Presentar informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos que benefician a la comunidad.
4. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas por las y los habitantes de la Comunidad, sobre la aplicación y ejecución de los programas.
5. Presentar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas que son para beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA ASAMBLEA GENERAL «MÁXIMA AUTORIDAD» DE LA COMUNIDAD

VIGÉSIMA NOVENA. DEFINICIÓN. La Asamblea General es la máxima autoridad de El Moral, por encima del CONCEJO, comisiones y órganos internos de gobierno, es la instancia mayor para desahogar acuerdos generales y de aplicación máxima. Para la

realización de Asamblea dependiendo de su naturaleza, esta se clasificará en:

- a) Asamblea Ordinaria;
- b) Asamblea Extraordinaria; y,
- c) Asamblea Extraurgente.

TRIGÉSIMA. DEL LUGAR. La Asamblea General se realizarán en la escuela de la comunidad principal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria de la Asamblea General serán citadas por con días de anticipación dependiendo de la naturaleza de la Asamblea, donde indique el orden del día, lugar, fecha y hora. La convocatoria se realizará mediante documento, estrados y páginas electrónicas del CONCEJO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Las Asambleas Ordinarias son de carácter ordinario, establecidas con el objetivo de llevar a cabo la aprobación de planes de trabajo, programas y presupuestos e informes anuales del CONCEJO, pudiéndose llevar, al menos una por año durante el periodo de administración y gestión, y para la elección de los CONCEJALES del nuevo periodo de administración.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas con el objeto de desahogar de asuntos especiales y emergentes, con la atribución de la asamblea general como máxima autoridad para la resolución de acuerdos de incumbencia comunal.

TRIGÉSIMA CUARTA. DE LA ASAMBLEA EXTRAURGENTE. Las Asambleas Extraurgentes serán realizadas cuando la situación lo amerite para el desahogo de asuntos y urgentes, con la atribución de la asamblea general como máxima autoridad, para la resolución de acuerdos de incumbencia comunal.

TRIGÉSIMA QUINTA. DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el Presidente del CONCEJAL COMUNAL en coordinación con los CONCEJALES que fungirán como secretarios y escrutadores los cuales verificarán la existencia del quórum y votaciones de los asuntos tratados y acuerdos tomados.

TRIGÉSIMA SEXTA. DE LOS ACUERDO. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de las y los comuneros presentes en cada uno de los asuntos tratados, y serán válidos para ser acatados por toda la Comunidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA. El CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA será el órgano ejecutor de las decisiones de la Asambleas.

8. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Finalmente, se elaboró y dio lectura del Acta de Asamblea, misma que fue aprobada, Por 62 personas, dándose por concluida la presente Asamblea siendo las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos, del día de inicio. Firmándose la presente acta por las y los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales que haya lugar.

Por las autoridades. C. J. Concepción Montaña Quintero.- Encargado del Orden Titular C. Ramón Alcaraz Valdez.- Encargado del Orden, Suplente. Por el Concejo Comunal de Gobierno Purhépecha de El Moral-Ireteeri Jurámukua.- C. Ramón Alcázar Valdez.- Presidente, Obras de Infraestructura y Representante Legal.- C. Brizeth Gutiérrez Quintero.- Tesorera y Desarrollo Integral de la Familia (DIF).- C. Pedro Alcázar Valdez.- presidente, Obras de Infraestructura.- C. J. Concepción Montaña Quintero.- Contraloría y Servicios Comunales y Representante Legal.- Concuerta con su original.

* * * Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

CLAUSULAS:

* * * **PRIMERA.-** A solicitud de los señores **C. J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO, C. RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ, C. BRIZETH GUTIERREZ QUINTERO, C. PEDRO ALCÁZAR VALDEZ**, en este acto **constituyen** y queda **protocolizado el CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACAN** y se **eleva a categoría de ESCRITURA PÚBLICA**, con todos y cada uno de los **acuerdos y estatutos** que contiene, misma que queda inserta íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta todos los efectos legales que correspondan.

* * * **SEGUNDA.-** El Acta y Estatutos que se protocolizan, se agrega en original, al apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente.

* * * **TERCERA.-** Todos los gastos que se originen con motivo de esta escritura, hasta su registro, serán por cuenta del **CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL-IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACAN**.

PERSONALIDAD

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las suficientes facultades para comparecer en este acto, mismas que no les han sido en ninguna forma limitadas lo que se hace con el contexto del acta que se protocoliza, descritas en el apartado de antecedentes:

GENERALES:

* * * Bajo protesta de decir verdad el señor **C. J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO**, manifestó haber nacido el día once de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, originario y vecino de la localidad de El Moral, S/N Código Postal 59980, del Municipio de Tingüindín,

Michoacán, con Clave Única de Registro de Población **MOQC590111HMNNNN06**, con registro federal de contribuyentes **MOQJ5901117UA**, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **MNQNJX59011116H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El **C. RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ**, manifestó haber nacido el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, casado, originario y vecino de la localidad de El Moral, S/N, Código Postal 59986, del municipio de Tingüindín, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población **AAVR881027HMNLLM04**, con registro federal de contribuyentes **AAVR8810271NA**, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **ALVLRM88102716H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La **C. BRIZETH GUTIERREZ QUINTERO**, manifestó haber nacido el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, originario y vecino de la localidad de El Moral, S/N, Código Postal 59980, del municipio de Tingüindín, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población **GUQB930828MMNTNR09**, con registro federal de contribuyentes **GUQB93082814A**, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **GTQNR93082816M700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El **C. PEDRO ALCÁZAR VALDEZ**, manifestó haber nacido el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, casado, originario y vecino de la localidad de El Moral, S/N, Código Postal 59986, del municipio de Tingüindín, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población **AAVP850425HMNLLD06**, con registro federal de contribuyentes **AAVP850425685**, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **ALVLP85042516H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

* * * YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- 1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente en todas sus partes con sus originales a que me remito, cotejé y devolví al interesado.
- 2.- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario.
- 3.- Que los comparecientes me acredita su personalidad con la

misma acta y estatutos que se protocolizan.

4.- Que habiéndoles leído el presente instrumento, explicado el valor y fuerza legal de su contenido, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos en este acto, como lo hicieron; igualmente, de la necesidad de su registro, para que surta efectos frente a terceros, se manifestaron conformes firman ANTE MI, en su fecha.- DOY FE.

COMPARECIENTES: - C. RAMÓN ALCÁZAR VALDEZ. - UNA FIRMA ILEGÍBLE. C. J. CONCEPCIÓN MONTAÑO QUINTERO: - UNA FIRMA ILEGIBLE. -C. BRIZETH GUTIERREZ QUINTERO. - UNA FIRMA ILEGIBLE. c. PEDRO ALCÁZAR VALDEZ. -UNA FIRMA ILEGIBLE. - ANTE MI.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y EL SELLO DE AUTORIZAR.- EN EL QUE SE LEE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH.

* * * AUTORIZACIÓN: EI día de hoy dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, YO, LICENCIADO SERGIO VERGARA CRUZ, Notario Público Número CIENTO SESENTA Y OCHO, en el Estado, AUTORIZO en forma definitiva el presente Instrumento, por haberse observado en su otorgamiento todos los requisitos de Ley. Doy Fe.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168. VECS611226TN8.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. EN EL QUE SE LEE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH.

* * * En cumplimiento de la Ley inserto a continuación el contenido del artículo MIL SETECIENTOS QUINCE, del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

* * * ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que a la letra dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.- En los poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda

clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado, tenga todas las facultades de dueño, tanto en o relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del archivo general de Notarías los Testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

* * * ARTÍCULO 2554 CÓDIGO CIVIL FEDERAL, que dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certifica ciones de las cartas poder».

*** ES PRIMERTESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, QUE SE EXPIDE EN OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, PARA USO DEL «CONCEJO COMUNAL DE GOBIERNO PURHÉPECHA DE EL MORAL- IRETEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACAN.», EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. DOY FE.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168
VECS611226TN8
(Firmado)

